



DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO No.053 de 2020 (Enero 30 de 2020)

"Por el cual se designan los integrantes de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ESPINAL

En uso de sus facultades legales y en especial a las conferidas por la Ley 142 de 1994, la ley 489 de 1998, el decreto 1429 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)".

Segundo: Que el artículo 89 de la ley 489 de 1998 establece:

"Artículo 89. Juntas directivas de las empresas estatales. La integración de las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado, la calidad y los deberes de sus miembros, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las disposiciones aplicables a los establecimientos públicos conforme a la presente ley.

Además, los delegados de organizaciones privadas en las juntas directivas de las empresas no podrán ostentar cargos de dirección en empresas privadas que desarrollen actividades similares a las de la empresa ante la cual actúan y en todo caso deberán declararse impedidos cuando ocurran conflictos de intereses."

Tercero: Que el numeral 27.6 del artículo 27 de la ley 142 de 1994 establece:

"27.6. Los miembros de las juntas directivas de las empresas oficiales de los servicios públicos domiciliarios serán escogidos por el Presidente, el gobernador o el alcalde, según se trate de empresas nacionales, departamentales o municipales de servicios públicos domiciliarios. En el caso de las Juntas Directivas de las Empresas oficiales de los Servicios Públicos Domiciliarios del orden municipal, estos serán designados así: dos terceras partes serán designados libremente por el alcalde y la otra tercera parte escogida entre los Vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos domiciliarios."

Construyendo Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520 Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web <http://www.elespinal-tolima.gov.co>

Cuarto: Que el literal e) del artículo 2 del decreto 1429 de 1995 establece:

"e) Para la elección de los miembros del Comité de Desarrollo y Control Social se empleará el sistema de cuociente electoral, teniendo en cuenta que los candidatos cumplan con las calidades para ser miembro y que el número de los mismos sea el señalado en los artículos quinto y sexto respectivamente de este decreto. De igual manera se elegirá un número de miembros suplentes equivalente al diez por ciento del número de miembros principales. Los miembros suplentes se elegirán en la misma plancha de los principales y serán numéricos. Reemplazarán a los principales sólo en el caso de la no aceptación del cargo por parte de éstos, o de su falta absoluta.

El cuociente será el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por el de los puestos por proveer. La adjudicación de puestos a cada lista se hará en el número de veces que el cuociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si quedaren puestos por proveer se adjudicarán a los mayores residuos en orden descendente.

Los miembros del comité serán elegidos para un período de dos años que se iniciará el día de su elección. Estos seguirán ejerciendo sus funciones mientras se realiza una nueva elección, la cual debe efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del respectivo período;"

Quinto: Que el literal a) del artículo 8 del decreto 1429 de 1995 establece:

"a) Elegir al Vocal de Control. Cada comité elegirá entre sus miembros y por decisión mayoritaria del comité en pleno, a un Vocal de Control para un período no inferior a un (1) año, quien actuará como su representante ante las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios y las entidades territoriales correspondientes y ante las autoridades nacionales, en lo que tiene que ver con la vigilancia de la gestión y la fiscalización de dichos servicios;"

Sexto: Que el literal h) del artículo 12 del decreto 1429 de 1995 establece:

"Artículo 12. Funciones de los Vocales de Control. Los Vocales de Control ejercerán las siguientes funciones: (...) h) Ser miembro, de las juntas directivas de las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios del orden municipal, o del comité de estratificación local, cuando sea designado por el alcalde;"

Séptimo: Que el literal e) del artículo 15 del decreto 1429 de 1995 establece:

"Artículo 15. Interacción de los alcaldes con los comités. Corresponde a los alcaldes:

(...) e) Escoger entre los Vocales de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social del respectivo servicio, registrados ante la alcaldía, aquellos vocales que conformarán la tercera parte de los miembros de la Junta Directiva de las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios del orden municipal. La escogencia deberá ser comunicada por escrito a los respectivos Vocales de Control.”

Octavo: Que el artículo 10 del Acuerdo 03 de Febrero 09 de 2018 de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. por el cual se adoptan sus estatutos, establece:

“ARTICULO 10: COMPOSICION. Conforme a lo dispuesto por el artículo 27.6 de la ley 142 de 1994 y el artículo 15 literal e) del decreto ley 1429 del 25 de agosto de 1995, la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. estará compuesta por:

- a. El Alcalde del Municipio de El Espinal o su delegado, quien la presidirá;
- b. Tres (3) Secretarios de despacho del municipio, que serán designados libremente por el Alcalde de El Espinal;
- c. Dos (2) Vocales de Control, escogidos por el señor Alcalde, registrado por los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios y debidamente inscritos ante la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

PARAGRAFO PRIMERO. El Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, Asimismo, se podrá invitar a los funcionarios y/o particulares cuando la Junta lo considere.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión ante el Alcalde al igual que el Gerente.

PARAGRAFO TERCERO. Los miembros de Junta Directiva no tendrán periodo fijo y podrán ser designados o removidos libremente por el Alcalde.”

Noveno: Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, establece que “El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.”.

Décimo: Que los actuales vocales de control social pertenecientes a la junta directiva son:

- a. Paulina Duran Hernandez identificada con C.C. No. 46.644.157 reconocida como vocal de control social de los servicios públicos reconocida mediante resolución 395 de julio 16 de 2018.
- b. P Luis Alfonso Ramirez identificado con C.C. No. 5.900.533 reconocido como vocal de control social de los servicios públicos reconocido mediante resolución 394 de julio 16 de 2018.

Decimoprimer: Que el artículo 14 del Acuerdo 03 de Febrero 09 de 2018 de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. por el cual se adoptan sus estatutos, establece:

"ARTICULO 14: SECRETARIA. Actuará como secretario de la Junta Directiva el Gerente. En ausencia de éste lo hará la persona que para el efecto designe el Presidente de la Junta.

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer como miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal a las siguientes personas:

- a. El Alcalde del Municipio: Juan Carlos Tamayo Salas identificado con cédula de ciudadanía número 93.127.823
- b.
- c. En caso de delegar su participación, el Alcalde lo hará mediante resolución que comunicará al delegado y a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P.
- d. El (la) Secretario de Planeación infraestructura y Medio Ambiente: Abel Otalora Arias identificado con cédula de ciudadanía número 93.124.373.
- e. El (la) Secretario de Hacienda: Efrey Bocanegra Ortiz identificado con cédula de ciudadanía número 93.122.097.
- f. El (la) Secretario de Desarrollo Economico: Olga Cecilia Cuellar Feria, identificada con cédula de ciudadanía número 65.707.132.
- g. Vocal de Control Social de los servicios públicos designado por el Alcalde: Paulina Duran Hernandez identificada con C.C. No. 46.644.157.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE EL ESPINAL

DESPACHO DEL ALCALDE



CONSTRUYENDO
ESPINAL CON
DECISION & FIRMEZA

- h. Vocal de Control Social de los servicios públicos designado por el Alcalde:
Luis Alfonso Ramirez identificado con C.C. No. 5.900.533.

Parágrafo 1. El Alcalde Municipal o su delegado presidirá la Junta Directiva.

Parágrafo 2. El Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. actuará como secretario de la Junta Directiva, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Artículo 2. Comuníquese la designación a los nombrados y tómesese posesión de los cargos.

Artículo 3. Comuníquese la designación a los nombrados y copia de la respectiva posesión de cada uno de ellos a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P.

Artículo 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal Tolima, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2020.

JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Alcalde Municipal